



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
Dirección de Política y Regulación Ambiental

SRA.600/DPRA/DPMR/370/2022  
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022

**ACUSE**  
DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA  
CALIDAD Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS  
PRESENTES



Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el resultado de la revisión sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas que se enlistan a continuación:**

1. **NOM-021-SEMARNAT-2000**, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestro y análisis.
2. **NOM-150-SEMARNAT-2017**, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SPARN/DGRNB/064/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Biodiversidad, se indicó sustancialmente lo siguiente:

*"Me refiero al oficio SFNA.600/DGAPRA/387/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021 y en alcance al oficio SFNA.600/DGAPRA/001/2022 de 05 de enero de 2022, en el cual se hizo del conocimiento a la Dirección General a mi cargo, que la Norma NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudio, muestro y análisis. De acuerdo al proceso establecido en el Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.*

*En este sentido, se remite el informe de la revisión sistemática, adjunta en este correo, en la que se concluye que la Norma debe ser **confirmada** en virtud de los fundamentos y motivos técnicos contenidos en el mismo, por lo que se solicita sea sometida a consideración del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) la confirmación de la citada Norma, para que en caso de ser aprobada, le solicito que por su conducto se notifique el resultado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad de la Secretaría de Economía."*



2. Que mediante oficio número DGIELGCA/385/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, en el que se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

*Sobre el particular, con fundamento en los artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 10, fracción XIV, 11, fracción I de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), se remite el "Informe de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de posos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales". Asimismo, se remite al correo [oscar.mendoza@semarnat.gob.mx](mailto:oscar.mendoza@semarnat.gob.mx) el informe referido.*

*Lo anterior, con la atenta solicitud de someterlo a consideración de los integrantes del COMARNAT y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la NOM-150-SEMARNAT-2017."*

3. Que en el Informe de revisión sistemática de la NOM-021-SEMARNAT-2000, adjunto al oficio SPARN/DGRNB/064/2022, de 14 de noviembre de 2022, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

### **3. Propuesta de confirmación**

*Cabe recordar que es atribución de esta Secretaría el fomentar la conservación, protección, restauración y aprovechamiento del recurso del suelo, mediante la aplicación de las prácticas tendientes a prevenir el deterioro de sus propiedades. La Norma Oficial Mexicana NOM-021-SEMARNAT-2000, fue elaborada con el fin de regular y fomentar las actividades de muestreo y análisis para prevenir y controlar la degradación de los suelos, procurando su restauración, y así lograr un manejo sustentable que contribuya al desarrollo socioeconómico de propietarios o poseedores de dichos recursos (ya que garantiza que los proveedores de servicios de análisis estén debidamente regulados y esto impacte favorablemente al usuario de los laboratorios obteniendo información analítica de alta calidad con metodologías probadas para los suelos de México y con esto se puedan tomar mejores decisiones), mismos objetivos que aún se persiguen.*

*En conclusión, no existen Normas Oficiales Mexicanas, ni normas internacionales que sustituyan el campo de aplicación de la NOM-021-SEMARNAT-2000 y si bien existen metodologías alternativas éstas se deben discutir en un futuro para que garanticen la confiabilidad de la información y no solo sean incluidas por sus bajos costos.*



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección de Política y Regulación Ambiental

*Por lo expuesto en el presente informe y tomando en cuenta la opinión de los sectores y actores expertos en la materia, recogidos como resultado de la consulta la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad solicita sea notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión de la Secretaría de Economía la CONFIRMACIÓN de la NOM-021-SEMARNAT-2000, que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, estudio, muestreo y análisis."*

4. Que en el Informe de revisión sistemática de la NOM-150-SEMARNAT-2017, adjunto al oficio DGIELCA/385/2022 de 11 de noviembre de 2022 se indicó sustancialmente lo siguiente:

"...

### **III. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación**

*Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y de acuerdo con el análisis y contexto en el cual se da la presente revisión sistemática, se somete a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales:*

***Modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.***  
[...]"

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
6. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, fracción VII y 6, fracción X, respectivamente, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SRA.600/DPRA/DPMR/335/2022 de 14 de noviembre de 2022, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
7. Que durante el plazo del 14 de noviembre al 02 de diciembre del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de diez (10) boletas de votación debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente en un disco compacto en versión electrónica, y de las cuales se advierten los siguientes resultados:



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección de Política y Regulación Ambiental

- **Nueve (9) votos a favor y un (1) voto en contra de la confirmación** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-021-SEMARNAT-2000**, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestro y análisis.
- **Diez (10) votos a favor de la modificación** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-150-SEMARNAT-2017**, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a Usted que, como resultado de la revisión sistemática se tienen los siguientes resultados:**

- **Se CONFIRMA** la Norma Oficial Mexicana **NOM-021-SEMARNAT-2000**, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestro y análisis.
- **Se MODIFICA** la Norma Oficial Mexicana **NOM-150-SEMARNAT-2017**, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN**  
**AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT**

**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS**  
**LBC/NBLC/VHGB**

- C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento.  
Mtro. Iván Rico López, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin  
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Mismo fin.  
Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad.- Mismo fin.  
Mtra. Lydía Meade Ocaranza, Directora de Regulación Forestal.- Mismo fin.  
Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Mismo fin.  
Mtra. Gabriela Esperanza Milán Chávez, Directora de Minería.- Mismo fin.  
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT. Mismo fin.